0 0 0 0 6

# E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

0 0 0 0 6 NIT .900 042 103-5

**CONTRATOSINDICAL No_____ CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y EL *SINDICATO DE GREMIO* ANESTESUN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA OPERAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES CON LA ESPECIALIDAD *DE* ANESTESIOLOGÍA.**

Entre las partes: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, representada Legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.32.766.751 expedida en Barranquilla, con domicilio en esta ciudad, quien para efectos del presente contrato actúa como gerente en propiedad, mediante Decreto No 398 del 16 de julio de 2012, emanado del Gobernador del Departamento de Bolívar, y quien se denominará **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE,** por una parte, y por la otra **ROQUE SAUL PALOMINO FIGUEROA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No 78.672.476 de Chinu, Córdoba; quien actúa en nombre y representación de **ANESTESIOLOGOS UNIDOS SINOICATO DE GREMIO "ANESTESUN"** identificada con el NIT No. 900531554-1quien para efectos del presente contrato se denominará **EL SINOICATO**, hemos convenido celebrar este contrato sindical para la prestación de servicios profesionales asistenciales que se basa en las siguientes consideraciones: **1.-** Que El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE es una empresa social del Estado, de carácter público, del orden Departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del Sistema de Seguridad Social del Estado como una institución prestadora del Servicio de Salud de tercer y cuarto nivel. **2.-** Que los recursos económicos de EL HOSPITAL están constituidos por la venta de servicios de salud a los Entes Públicos, empresas privadas y particulares. 3.- Que la Empresa Social del Estado es una *forma o modalidad* de prestación de servicios de salud, que para el desarrollo de sus actividades debe competir con eficiencia con otras entidades del sector público y privado. **4.-** Que para el cumplimiento de su objeto *social, debe* desarrollar la estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera. **5.-** Que para mantener una adecuada oferta de servicios, es necesario realizar la contratación de los procesos de apoyo a la gestión asistencial mediante las especialidades médicas requeridas para tal fin. **6.-** Que el estatuto de contratación del Hospital Acuerdo No 005 de 2006, modificado por el Acuerdo 007 de 2012 emanado de la Junta Directiva facultó a la Gerente de esta empresa para realizar contratos de prestación de servicios. **7.-** Que es necesario tener en consideración que el Hospital como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención de mediana y alta complejidad a la comunidad del Departamento de Bolívar y su área de influencia, teniendo en cuenta que el Hospital dentro de su planta de cargo no cuenta con el personal necesario para la el desarrollo de los proceso asistenciales de la especialidad de anestesia objeto del contrato, es de gran importancia suscribir el presente contrato, en aras de que no se paralice la prestación del servicio y de esa manera garantizar el derecho fundamental de la salud, en conexidad con la vida, en aras de realizar una labor eficiente en la prestación del servicio. **8.-** Que mediante el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la Sub Gerencia del área pertinente, se identifica la necesidad de realizar la contratación para operar los procesos asistenciales de la entidad mediante la especialidad de Anestesiología, que propendan por el adecuado cumplimiento de la función misional, constitucional y legal, del Hospital necesario en el área ASISTENCIAL, para el desarrollo eficiente, en cumplimiento de la misión encomendada a la empresa, conforme a las normas legales vigentes. **9.-**Que con el fin de garantizar el *funcionamiento de la empresa*, se hace necesario contratar los servicios asistenciales con la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que permitan desarrollar las actividades y procesos en forma integral y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. **10.-** Que para dar cumplimiento a las metas y coberturas de atención, es necesario la contratación para operar los servicios asistenciales de la entidad con la especialidad de Anestesiología. **11.-** Que según los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y el 1 del Decreto reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **12.-** Que en lo que hace relación al régimen de contratación, el numeral 6 del Art. 195 de la Ley 100 de 1993 y el Art. 98 del Decreto 1298 de 1994 y el Art. 16 del Decreto reglamentario de 1994 señalan que en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado. **13.-** Que el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal c) precisa que en aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. **14.-** Que el Art. 2 num. 2 literal c, de la Ley 1150 de 2007 determina que sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. **15.-**Que la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la *Administración Pública*, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la *Constitución Política*, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **16.-**Que se analizaron diferentes formas de contratación para la prestación de los servicios de salud, entre ellas el contrato sindical, conforme al Decreto No 1429 de 2010, el cual en el Art. 2 precisa que cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical, modalidad que en este caso fue contemplada como una medida transitoria. **17** Que se ha adelantado el procedimiento de invitación de que trata el Artículo 11 del Acuerdo Directivo No 007 de 2012 (Por el cual se modifica el acuerdo 005 de 2006 mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe) en donde la *Contratación Directa procede en los siguientes casos: Por la naturaleza: En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que se requerirá como mínimo de una (1) sola propuesta: 7. Contratos de prestación de servicios médicos, especiales y ocasionales"*,**18.-** Que por todo lo expuesto, se celebra el presente contrato sindical, que las partes han decidido celebrar, el cual se rige por las normas que vienen citadas y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:EL SINOICATO** se compromete para con EL HOSPITAL a la prestación de los servicios profesionales para apoyar el desarrollo de los procesos asistenciales de la entidad mediante la especialidad de anestesiología, con autonomía e independencia administrativa, técnica, financiera, y científica, bajo parámetros de eficiencia y calidad, en las condiciones que se señalan en los requerimientos y en su Propuesta aceptada por el Hospital. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las especificaciones del servicio a prestar son las siguientes:

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

# E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

**CONTRATOSINDICAL No 00006 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y EL SINDICATO DE GREMIO ANESTESUN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA OPERAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES CON LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA.**

| | | | NUMERO DE HORAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RESPONSABLES PROCESO | DESCRIPCION DEL GASTO | Valor Hora | URGENCIAS | ATENCION INTRAHOSPITALARIA | CONSULTA | Qx / OTRO | TOTAL HORAS | TOTAL MES |
| Catorce (14) Medicos Especialistas en Anestesiologia. | ANESTESIA | 67.349 | 720 | 3D | 100 | 1152 | 2.002 | 134.832.698 |
| | TOTAL RRHH MES | | | | | | 2.002 | **134.832.698** |

**PARAGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE** para el cumplimiento del anterior objeto, se compromete a suministrar a EL SINDICATO los equipos y elementos requeridos para la prestación de los servicios, así mismo proveerá los insumos que se requieran para la atención del mentado proceso contratado. Los bienes que se entregan se harán bajo inventario y constara en acta suscrita por las partes para tal efecto. **PARAGRAFO TERCERO: EL SINDICATO** realizará las actividades necesarias para el desarrollo de los procesos objeto del presente contrato en forma permanente, continua, sin interrupción y conforme las exigencias del servicio de conformidad a lo establecido en los requerimientos de la presente contratación y sus anexos, los cuales hacen parte integral del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante el desarrollo del objeto contractual conforme a las especificaciones de los servicios estipuladas en el cuadro del parágrafo primero, las mayores horas prestadas por razones del servicio podrán ser compensadas con las no prestadas; en todo caso las horas pactadas constituyen un estimado que dependen de la demanda del servicio y de su real prestación por parte del contratista. En todo caso el balance económico final del contrato se hará a la terminación y liquidación del mismo **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL SINDICATO: EL SINDICATO** se obliga para con EL HOSPITAL a cumplir el objeto del contrato en los términos establecidos en la cláusula primera y en los requerimientos, en especial: 1.- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Designar y contar con los afiliados participes con el fin de atender todos los procesos y subprocesos que se le encomiendan. 3.- Constituir dentro de un término no mayor de diez días hábiles las garantías que se determinan en el contrato. 4.- Atender las solicitudes y recomendaciones que efectué el supervisor del contrato, en procura de garantizar el cumplimiento adecuado de los servicios contratados. 5.- Presentar la documentación necesaria para la ejecución y legalización del contrato, exigida en los términos de referencia. 6.- Entregar un listado con los nombres de sus afiliados con sus respectivas hojas de vida y acorde con los perfiles ocupacionales solicitados. 7.- Observar el reglamento y demás disposiciones aplicables a la naturaleza de EL HOSPITAL. 8. Prestar atención integral a los usuarios documentando la misma, con el fin de que cada caso cuente con los soportes documentales pertinentes y reglamentarios, bien en forma física o digital según el caso. 9. Garantizar la prestación en condiciones adecuadas de calidad, guardando el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales. 10. Prestar los servicios con oportunidad, celeridad y en igualdad de condiciones. 11.- Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades públicas y de acuerdo a la propuesta de servicios que hace parte integrante de este contrato. 12.- Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales conforme a las disposiciones aplicables a este tipo de contrato. 13.- Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas, en el evento que se presenten controversias jurídicas por falla en la prestación del servicio médico inherentes a los procesos contratados. En ningún caso EL HOSPITAL será llamado en garantía o actuara solidariamente. 14.- Responder por los inventarios de los bienes o elementos dados para el desarrollo de su labor, durante el tiempo en el cual las ejecute, como a su retiro, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. 15.- Diseñar y desarrollar un programa de bienestar y capacitación entre sus afiliados con los que realiza la prestación del servicio contratado. 16.- Realizar evaluaciones de desempeño de sus afiliados, siguiendo el trámite contemplado en su reglamento para estos casos, garantizando que no se causaran traumatismos en la prestación del servicio correspondiente al desarrollo de los procesos contratados y que cumplirán con los estándares de habilitación para los servicios y la productividad requerida de acuerdo con el contrato. 17.- Garantizar que en la ejecución de los procesos contratados, se cumpla con todas y cada una de las condiciones específicas de cada servicio, contenidas en los protocolos respectivos. 18.- Realizar con el personal la inducción y re-inducción sobre los procesos y procedimientos a ejecutar en los diferentes servicios contratados. 19. Mantener adecuadamente uniformado e identificado y portar permanentemente en la institución el carné que lo identifica con EL SINDICATO. 20. Responder por los equipos que son de propiedad de EL HOSPITAL y que utilice bajo su responsabilidad. 21. Los equipos reposaran en la institución y no podrán ser retirados de las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y en el tiempo no utilizado por EL SINDICATO los equipos pueden ser utilizados por otros funcionarios o contratista de la entidad. 22. Reportar a EL HOSPITAL oportunamente los daños o desperfectos que presenten los equipos durante el tiempo de ejecución del contrato. 23. Responder por el deterioro de los bienes y equipos que no sea producto del deterioro normal, y que sean deteriorados por el mal uso de estos. 24. Garantizar durante todo el término del contrato que el personal que va a ejecutar los procesos y procedimientos, conoce los protocolos que se aplican en EL HOSPITAL, el manual de normas de bioseguridad y demás procesos que hayan sido implementados en el Hospital. 25. Contar con los programas de salud ocupacional según requisitos de Ley y con un protocolo de reporte y conducta preventiva inmediata en casos de accidentes de trabajo de tipo biológico. 26. Contar con un coordinador de los procesos en forma permanente, para que sirva de enlace con la administración de EL HOSPITAL, quien interactuara con un funcionario del Hospital que ejecutara el control operativo del contrato. 27. Garantizar que sus afiliados se presenten a laborar a EL HOSPITAL, lo hagan con el uniforme adecuado, el cual, será suministrado por él. 28. Autorizar a EL HOSPITAL para que realice el descuento del valor

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
GERENTE

ejecución de los procesos externalizados atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de sus afiliados, una vez se surta el derecho de defensa según los términos pactados en este contrato. 29. Permitir la docencia servicio. 30. Expedir la programación de actividades en forma mensual, en virtud de la responsabilidad de manejar con autonomía, la programación de sus afiliados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades de la empresa. 31. Presentar en forma inmediata, las hojas de vida de las personas que ejecutaran el contrato, aportando las certificaciones correspondientes para su revisión, las que conservará en la institución. 32. Capacitar a los afiliados en todos los temas inherentes a la responsabilidad civil y demás temas que se requieran y se relacionen con el servicio. 33. Rendir al supervisor los informes mensuales de los productos esperados y alcanzados, o cuando sea solicitado por la gerencia y/o Control Interno de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE, de las actividades desarrolladas en los procesos que comprende el objeto del contrato. El informe se presentará de acuerdo con el formato anexo diseñado por el Hospital. 34.- Comunicar a EL HOSPITAL las observaciones que surjan en la ejecución del contrato, a efectos de garantizar el normal desarrollo del contrato.35. El médico tratante de los usuarios del Hospital deberá velar y responder por la atención integral de este durante el tiempo de permanencia del mismo en la entidad. 36. Reemplazar el especialista que el Hospital señale cuando existan quejas reiteradas sobre la prestación y afectación del servicio.37. El Coordinador se encargará o designará a una persona para apoyar a las subgerencias correspondientes allegando los soportes de las horas efectivamente prestadas en el servicio de cada uno de los miembros del sindicato. 38.- Depositar dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato sindical, ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo. 39.- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DERIVADAS DEL SERVICIO**: Desarrollar los procesos y procedimientos asistenciales propios de los procesos objeto del contrato de acuerdo a lo siguiente: 1.- Aplicar los Protocolos Médicos Institucionales. 2.- Adherirse al Listado Básico de Medicamentos y Dispositivos Médicos Institucionales. 3.- Desarrollar las actividades de acuerdo a lo documentado en los procedimientos del Procesos contratados y a las normas establecidas para los mismos. 4.- Generar la información para el diseño de los Indicadores Obligatorios de la Circular Única de la Súper Salud. 5.- Generar y contribuir al cumplimiento de los Indicadores Obligatorios de la Circular 056 de la Súper Salud, y sus modificaciones manteniendo sus máximos aceptables. 6.- Construir los Indicadores de Producción de Servicio. 7.- Participar activamente en la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, Programa de Auditoria para Mejoramiento de la Calidad y Sistema de Información para la Calidad). 8.- Participar en los Comités Institucionales de obligatorio cumplimiento. 9.- Desarrollar los planes de mejoramiento de los eventos adversos presentados en la institución. 10.- Para efectos de monitorear el resultado de los procesos manejados por el tercero contratista, sus afiliados deberán diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información implementados en El HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE y los soportes para la facturación de servicios de salud de acuerdo a su competencia. 11.- EL SINDICATO en ejercicio de la prestación del servicio asistencial asignado, se obliga a adherirse al listado de medicamentos y dispositivos médicos de El HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE. 12.- Responder por las pérdidas económicas que le ocasione a El HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE, el retraso de la llegada de los profesionales que deban asumir el turno, o a la realización de un procedimiento programado; para lo cual, acepta, se descuente el valor correspondiente como debito automático de la factura; sin perjuicio de la aplicación de multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales. 13.- Vigilar que sus acciones no incurran en faltas contra la ética profesional y observen cabalmente las prescripciones legales que regulan el servicio o actividad. 14.- Cumplir las metas que se establezcan para el servicio objeto del contrato. 15.- Participará en la creación del comité de seguimiento y evaluación de ejecución del contrato, el cual estará integrado por el representante legal del SINDICATO, el coordinador delegado para desarrollo del proceso, el representante legal de El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, el supervisor del contrato, el asesor de control interno y el asesor de calidad, que sesionara ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando haya lugar a ello. 16.- EL SINDICATO debe brindar acompañamiento a la Entidad y tener disposición permanente para el desarrollo del proceso de acreditación y habilitación de El HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE. 17.- EL SINDICATO debe realizar acompañamiento y estar disponible para el desarrollo de los convenios docencia servicios que haya suscrito o suscriba El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE con diferentes instituciones universitarias. **CUARTA.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**: En desarrollo del presente contrato, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE asume frente a EL SINDICATO las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Entregar mediante acta, suscrita por las partes, los insumos y elementos requeridos para el desarrollo de los procesos asistenciales, de apoyo y complementarios en salud, de acuerdo a las necesidades reales del servicio. b) Prestarle debida colaboración, suministrándole la información y documentación, sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de procesos que se le encomiendan. c) Poner a disposición del grupo de trabajo que se conforme para la operación de los procesos contratados, los equipos necesarios e insumos, efectuando las recomendaciones del caso para su buen uso y mantenimiento. d) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas. e) Exigir a EL SINDICATO, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que EL SINDICATO llene los requerimientos de producción del servicio y cumpla las metas que se ha propuesto obtener de acuerdo con los indicadores del proceso. Para efectos de lo anterior se realizara mensualmente una reunión de comité de seguimiento y evaluación del contrato conformado por el representante legal del sindicato de gremio Contratista, el coordinador delegado para el desarrollo de los procesos, representante legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE, el supervisor el contrato, asesor de control interno y el asesor de calidad, para evaluar y analizar todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento de las metas. f) Cancelar el valor del contrato conforme lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta. g) EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE tendrá la libertad para retirar procesos entregados al contratista, cuando estos no estén operándose bajo las condiciones específicas contenidas en los requerimientos y el anexo técnico. h) Solicitar el reemplazo del especialista cuando existan quejas reiteradas sobre la prestación y afectación del servicio de parte de uno de estos. **QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($134.832.698.oo) MCTE**, incluido costos directos e indirectos y todos los impuestos de ley que sean aplicables, en que deba incurrir EL SINDICATO para la oportuna y eficiente ejecución del contrato. **SEXTA. – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en mensualidades de acuerdo con la prestación de los

servicios aquí pactados y efectivamente prestados y certificados. La anterior suma se pagara dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura de cobro, certificación de cumplimiento a satisfacción, informe de productos exigidos y alcanzados, constancia de pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y demás formalidades legales y fiscales respectivas **SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que debe efectuar EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE en desarrollo del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°014 del 01 de enero de 2013 expedido por el área de Presupuesto de El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, la que cubre el valor total del contrato. **OCTAVA.- DURACION Y VIGENCIA**: El termino del presente contrato se estima en UN (01) mes, empezara su ejecución a partir de la orden de iniciación impartida por el Supervisor del contrato contenida en el acta respectiva, previa constitución del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** La terminación del contrato sindical podrá también darse por alguna de las siguientes causas, sin que se entiendan de forma taxativa: **1)** Mutuo consenso expresado por escrito; **2)** Sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determinare. **3)** Incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente documento y las necesariamente conexas y de Ley; **4)** Inicio de trámite concordatario o declaración de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes. **5)** Por disolución o liquidación de cualquiera de las partes. **NOVENA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL SINDICATO serán supervisadas por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE a través del grupo interventor del Hospital con el apoyo de los informes presentados por el Subgerente Cientifico del área pertinente sobre la prestación real y efectiva del servicio. **Parágrafo:** El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguiente es funciones: a) Impartir la orden de inicio del contrato para lo cual levantara el acta correspondiente donde constara entre otros aspectos, la elaboración del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías pactadas y la verificación de las hojas de vida del grupo de afiliados que conformará EL SINDICATO para desarrollar los procesos contratados, en relación al cumplimiento de los requisitos y perfiles exigidos en los términos de referencia y ofertados por EL SINDICATO. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que EL SINDICATO llene los requerimientos de producción del servicio y cumpla las metas que se ha propuesto obtener. Para efectos de lo anterior se realizara mensualmente una reunión entre EL SINDICATO, su Coordinador designado, el supervisor, la gerencia, la asesora de control interno y la asesora de calidad, para evaluar los servicios prestados y se analizara todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento de las metas. c) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. d) Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. e) Visar las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL SINDICATO frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de lo cual dejara constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción. **DECIMA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** Para respaldar las obligaciones que en virtud de este contrato se adquiera, EL SINDICATO, deberá constituir a favor de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, una garantía bancaria o póliza de seguros con una compañía legalmente constituida que garantice: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo cuatro (4) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL SINDICATO haya de utilizar para la operación de los procesos contratados y/o El pago de las compensaciones y demás derechos económicos derivados de la relación de trabajo que tengan los afiliados, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) De Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al asegurado por afectación a terceros como causa de las actividades propias del giro normal de sus prácticas profesionales, vigente por cada uno de los profesionales y demás que conformen el grupo de trabajo respectivo con un monto asegurado no menor a $ 200.000.000.oo. (Doscientos Millones de Pesos M/cte) moneda corriente; por una vigencia igual a la del contrato. No obstante lo anterior, en caso que se aportaren las Garantías referentes a la Responsabilidad Civil profesional con una vigencia inferior al término del contrato atendiendo al contrato de reaseguros, o a la existencia previa a la suscripción del contrato, de la garantía con relación a la responsabilidad civil profesional de los especialistas, EL SINDICATO preserva su obligación de remitir al contrato su renovación antes de su vencimiento; so pena de responder el especialista hasta con su propio patrimonio, en el evento en que causaren perjuicios a terceros y no estuviere amparado para cubrirlos; y con la suscripción de este contrato se obliga a mantener indemne a El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE por este concepto, caso en el cual, bastará con que ésta entidad contratante le denuncie el pleito. PARAGRAFO 1: La Garantía Única y las demás aquí exigidas deben constituirse dentro de un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la firma del contrato, debiendo tener la cobertura exigida en esta clausula. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. La garantía deberá ser aprobada por la Oficina Jurídica del Hospital. **DÉCIMA PRIMERA.- NO VINCULACION LABORAL:** Este contrato no genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y EL SINDICATO para el desarrollo del mismo, por lo tanto los servicios se prestaran con toda la autonomía profesional y técnica, respondiendo por la calidad y continuidad en el servicio, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza para con EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, pero acogiendo los reglamentos internos de la entidad, lo que no implica relación laboral. **DECIMA SEGUNDA.- CESION**: EL SINDICATO no podrá ceder este contrato, ni parcial ni totalmente, sin mediar autorización previa y escrita de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, lo cual no significa que no pueda ceder a terceros los beneficios patrimoniales que para EL SINDICATO se deriven de éste contrato, cesión que debe ser notificada a EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha cesión se produzca. **DECIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL SINDICATO, EL HOSPITAL, podrá imponer multas como apremio en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento parcial o la mora, lo que se podrá descontar de los saldos a favor de EL SINDICATO o en caso que no fuere posible derivar de la póliza de la garantía única; multas que se impondrán mediante resolución motivada y previa formulación de cargos que se trasladaran al contratista para el ejercicio de su defensa. Las multas se impondrán por el equivalente al 1% del valor del contrato y hasta una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, al llegar este tope se considera que existe incumplimiento total pudiéndose hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a modo de tasación parcial de perjuicios anticipados. PARÁGRAFO: Una vez verificado

# E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

**CONTRATOSINDICAL No 00006 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Y EL SINDICATO DE GREMIO ANESTESUN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA OPERAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES CON LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA.**

el incumplimiento parcial por parte del supervisor, y liquidara el valor de las multas, las mismas se registraran en las cuentas de cobro o facturación que se haga con relación a los servicios para ser descontadas en la Subgerencia Administrativa y el área financiera. **DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** La declaratoria de incumplimiento o de la caducidad del contrato, facultará a El HOSPITAL UNIVERSITARIO DELCARIBE para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE. Si EL SINDICATO no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. EL SINDICATO autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley. **DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**: Este contrato está sujeto a las cláusulas excepcionales sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL **SINDICATO,** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley, para celebrar este contrato. Igualmente, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen, y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, si ello fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONFLICTOS:EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y EL SINDICATO** harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como la conciliación amigable y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y EL SINDICATO, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga. **VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD.EL SINDICATO** se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros. **VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y GRAVAMENES:** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, y demás contribuciones aplicables, las que estarán a cargo de EL SINDICATO, en el marco de su naturaleza jurídica. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y Documentos Previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 014 de fecha 01 de Enero de 2013 c) Requerimientos y sus anexos d) Propuesta con todos sus soportes y anexos. e) Perfiles del grupo de trabajo integrado por sus afiliados con sus soportes de idoneidad, experiencia y demás requisitos de orden legal. **VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y el acta de inicio a suscribir entre el Supervisor y el contratista con el lleno de la formalidad establecida en el presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PUBLICACION:** La publicación del contrato estará a cargo del Hospital en la página WEB de la Entidad. **VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos relacionados con el presente contrato, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los 01 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

**ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**
**ESE HUCARIBE**

**ROQUE SAUL PALOMINO FIGUEROA**
**CONTRATISTA**

**V.B. MARIA ISABEL PÉREZ HAZIME**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: MEGM